



AUTO INTERLOCUTORIO No. 260

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: XANDRA LILIANA SARRIA BOLAÑOS – C.C.
34.554.766
DDO: EDY RODRIGUEZ ANTE, MARIA CLAUDIA
RODRIGUEZ, JAIME ANDRES RODRIGUEZ Y ANA NELLY
MEDINA DE RODRIGUEZ
RAD.: 19001310500220190017900

La señora XANDRA LILIANA SARRIA BOLAÑOS, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.554.766 de Popayán, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ordinaria laboral contra los señores EDY RODRIGUEZ ANTE, MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ, JAIME ANDRES RODRIGUEZ Y ANA NELLY MEDINA DE RODRIGUEZ.

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que la misma fue admitida mediante auto interlocutorio No. 731 de fecha 26 de agosto de 2019, el Doctor RODRIGO COLLAZOS ALVAREZ apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito radicado el 22 de octubre de 2019, pretende reformar la demanda con la cual procura anexar testigos y aclarar las pretensiones de la demanda.

Siendo pertinente, se dará trámite a la misma, en consecuencia se procederá a su admisión, debiendo disponerse la notificación de esta providencia y el traslado a las partes demandadas conforme lo dispone en el Artículo 289 y ss. del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante contra los señores EDY RODRIGUEZ ANTE, MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ, JAIME ANDRES RODRIGUEZ Y ANA NELLY MEDINA DE RODRIGUEZ, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los señores EDY RODRIGUEZ ANTE, MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ, JAIME ANDRES RODRIGUEZ Y ANA NELLY MEDINA DE RODRIGUEZ, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **058** FIJADO HOY, **21 DE ABRIL DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario